

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el dia en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Vitorio, 1 y Paseo, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de pesetas cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Tripoli (Berberia), cuya población fué declarada súcia por Real orden de 6 de Diciembre del año último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1., 9., 10., 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido desde el dia 24 inclusive del citado mes de Diciembre y lleguen á nuestros puertos después de la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros del Tripoli, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Consul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que se hallen comprendidas en las reglas 9., 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 29 de Septiembre de 1892, ni en ninguna otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado súcio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, que

hubiesen permanecido en Tripoli durante la epidemia y lleguen desde el dia 2 inclusive del próximo mes de Febrero, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1894.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse desarrollado la fiebre amarilla en todo el litoral del Pacífico de la América Central, y conforme á lo preventido en los artículos 30 y 34 de la Ley de Sanidad y en las reglas 1., 2., 5. y 7. de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto súcio las procedencias de toda la costa del mar Pacífico comprendida desde el cabo de San Eugenio, en California (Méjico) hasta el cabo de San Lorenzo (República del Ecuador), sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, siempre que no se hallen comprendidas en la regla 15 de la de 23 de Septiembre de 1892.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1894.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.375.

Jefatura de Minas del Distrito.

Número 11.799.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Domingo Mena Martínez, vecino de Huercal-Overa, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 de Enero actual, solici-

tando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de Ulea, diputación de los Pelegrines, paraje nombrado Cabezo de los Carabanes; lindando por los cuatro vientos terreno franco de los Sres. Turpines; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de un morrete que se halla al P.; y desde él se medirán á L. 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera P. 300; tercera á cuarta M. 400; cuarta á quinta L. 300, y quinta á primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Enero de 1894.—El 2.º Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.365.

Don Pedro Murcia y Cámara, Capitán del Regimiento Infantería reserva de Orihuela número 76, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del mismo, contra el cabo reservista Francisco Izquierdo Llor, del reemplazo de 1887, por no haberse presentado á concentración para su destino á filas, ordenada en Real Decreto de 4 de Noviembre del pasado año:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo de este Regimiento Francisco Izquierdo Llor, hijo de Francisco y de N. natural de Murcia, parroquia de Santa María, Juzgado de 1.ª instancia de la Catedral, provincia de id., que en 20 de Febrero de 1891, al separarse del servicio activo con licencia ilimitada, fijó su residencia en el pueblo de su naturaleza, de 25 años de edad, oficio carpintero, estado soltero, estatura 1'698 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna. Para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y

en el Boletín oficial de Murcia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa-cuartel que ocupan las oficinas de este Regimiento, calle de la Feria núm. 5, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente instruido contra dicho cabo, por falta grave de deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Izquierdo Llor, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con la seguridad conveniente á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Orihuela á los veinticuatro días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Murcia y Cámara.

Número 1.368.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse á la compra de varios caballos para la Comandancia de Carabineros de esta provincia, se hace público que el dia 15 del próximo mes de Febrero á las tres de su tarde, tendrá lugar el acto en el Cuartel que ocupa la fuerza de la misma en el inmediato barrio de San Antonio Abad; advirtiéndose á los vendedores, será de su cuenta el gasto que origine la inserción de este anuncio y cualquier otro.

Cartagena 25 de Enero de 1894.—El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, Eduardo Barbeyto.

Número 1.362.

Anuncio.

El dia 6 de Marzo próximo viendiendo á las doce de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de los efectos de correaje, monturas, calzado, baules y tablados de madera con banquillos de hierro, que por el

tiempo de cuatro años puedan necesitar las comandancias de Murcia, Alicante y Albacete, que componen este tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y oficina de la Subinspección.

Murcia 24 de Enero de 1894.—El Coronel Subinspector, Enrique Herrera y Farinas.

Quinta sección.

Número 1.360.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA
ZONA 7.^a

CASCO CAPITAL.—MURCIA

Contribución territorial.—Sección de forasteros.—Primer trimestre de 1893-94.

Relación por duplicado comprendiendo los contribuyentes deudores por el concepto y período expresado, los cuales no han podido ser notificados según procede reglamentariamente a causa de ser desconocidos sus domicilios y a virtud de la resolución dictada por la Administración de Contribuciones, consecuente a la consulta de esta dependencia, la cual determina que se practique la diligencia expresada por medio del Boletín oficial de la provincia, se forma y pasa la presente en unión de la providencia de segundo grado recaída en su respectivo expediente que a continuación se inserta, a poder del Sr. Tesorero de Hacienda, a fin de que se sirva disponer su publicación en el periódico oficial, y con ello quedan notificados en forma los individuos siguientes:

Número de orden,
nombres de los contribuyentes
y cuotas que adenan.

- 11 Antonio Conesa Rosique, una peseta 59 céntimos.
- 12 Antonio Alcaraz Madrid, 2'94
- 14 Alfonso Mercader Cárcel, 2'07.
- 42 Antonio Tolmo Guzmán, 2'84.
- 47 Antonio Roca Jara, 2'16.
- 70 Ana María Góngora López, 2'27.
- 76 Andrés García Torralba, 2'71.
- 78 Antonio Gómez Moreno, 2'27.
- 82 Antonio González Aroca, 2'54.
- 90 Anacleto Pedreno, 2'27.
- 92 Alfredo Rosique, 2'07.
- 100 Antonio Jiménez García, 1'97.
- 122 Bernardo Cascales, 2'37.
- 140 Geronimo y Vicente Icabalcesta, 2'84.
- 145 Casto Meroño, 2'27.
- 175 Concepción García Torralba, 2'07.
- 186 Dolores López del Castillo, 1'80.
- 260 Francisco Sánchez Jara, 1'70.
- 266 Francisco Tolmos Murcia, 2'64.
- 272 Francisco Valero Sánchez, 1'59.
- 275 Fulgencio Lissón, 2'84.
- 276 Fulgencio Manzano Tomás, 2'84.
- 296 Francisco Cárcel Carrión, 2'16.
- 297 Francisco Menárguez, 2'16.
- 308 Francisco Hernández Osete, 2'37.
- 345 Ginés Bermúdez, 2'27.
- 348 Gregorio Pacheco, 1'70.
- 350 Ginés Hurtado Contreras, 2'53.
- 356 Gabriel Guillén, 2'54.
- 360 Herederos de Ignacio Sáez, 2'27.
- 364 Idem de José Sánchez, 2'27.
- 375 Idem de José Menárguez, 1'70.
- 395 Isabel Serón Cava, 2'07.

402 Juan Tomás Cartagena, 2'73 pesetas.

403 José Sánchez Cartagena, 2'17.

404 Joaquín Cava, 1'59.

409 José García Guerrero, 1'80.

411 José Sánchez Mantisola, 2'27.

412 José Escudero García, 2'27.

411 Juan José Sáez, 2'07.

459 José Parreno, 2'27.

463 José García Carrillo, 1'97.

464 José Noguera, 1'70.

466 Julián Beltrán, 2'27.

488 Juan de la Cruz García, 2'54.

489 Juan Cascales Rueda, 2'53.

490 José Jiménez, 2'27.

495 José Soto Galindo, 2'27.

511 Juan Clemente, 1'97.

540 José Almagro Alcaraz, 2'74.

554 José Cascales Mendián, 2'97.

567 José Sánchez Munuera, 2'07.

583 Juan Hidalgo Pagán, 2'07.

592 José Jover Sánchez, 1'90.

683 M. Izquierdo, 2'27.

686 M. Izquierdo, viuda de Almagro, 2'33.

688 María de los Angeles Hidalgo, 1'84.

691 María Mendoza, viuda, 2'72.

727 Magdalena Hernández Bermúdez, 1'72.

739 Matías Salinas Romero, 2'25.

741 Matías Rosario Sánchez, 2'25.

747 M. Dolores Fernández, 2'37.

770 Nicolás Carrón, 2'65.

782 Pedro Escolar, 2'11.

809 Pedro Franco García, 1'53.

820 Pedro García Antolino, 2'50.

821 Pascual Pérez, 1'90.

829 Patricio Pérez García, 2'74.

831 Ramón Marín, 2'27.

848 Roque Espinosa, 2'37.

862 Serafín Menchón, 2'84.

884 Tomás Asensio, 2'20.

886 Tomás Cascales, 2'20.

893 Tomás Guardiola, 2'34.

894 Tomás Carrillo, 2'20.

900 Trinidad Blaya, 2'20.

909 Viuda de Soriano, 2'60.

910 La misma, 2'60.

912 Viuda de Estanislao Conejo, 2'20.

918 Vibiano López, 2'70.

Cuya providencia a tenor de lo expuesto anteriormente copiada a la letra dice así:

«En virtud de las atribuciones que me confiere la instrucción de procedimientos contra deudores a la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, declaro procedente el apremio de segundo grado e incursos en el recargo del 7 por ciento de las cuotas a los contribuyentes morosos que constan en la precedente relación, con excepción en los comprendidos en el acta que antecede, de conformidad a lo prescrito en el párrafo 1.º del art. 16; procediendo-se contra los mismos al embargo de sus bienes muebles y semovientes, frutos, rentas y cuanto determine el art. 20 como también a los inmuebles en concordancia al Real decreto de 26 de Agosto del actual año, en cantidad bastante a cubrir el débito principal, recargos y demás gastos causados ó que se causen, si transcurridas las veinticuatro horas que previene el art. 17 no verifiquen el pago de sus respectivos descubiertos.

Notifíquese este provéido en la forma que establece el art. 71 de la citada instrucción y solicítense del señor Alcalde constitucional la necesaria autorización para penetrar en el domicilio de los morosos, a la vez que la designación de los dos testigos que han de acompañar al actuariado de acuerdo con los casos segundos de los artículos 21 y 71 de la mencionada instrucción. Lo manda y firma el Agente ejecutivo de la Hacienda en el caso de la capital en esta ciudad de Murcia a cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio H. Barceló.»

Y para que conste expido esta con entrega de su duplicado al señor Tesorero de Hacienda y a los

expresados efectos, de cuyo recibo firma un ejemplar para su unión á el expediente de su razón.

Murcia á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Auxiliar, Enrique H. Herrera.

Número 1.366.

Edicto.

Don Salvador Illán Clares, Recaudador de contribuciones de la zona 11.^a de la provincia é interno de la 10.^a

Se hace saber: Que de conformidad á lo establecido en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado los días que a continuación se expresan para la recaudación del tercer trimestre del corriente año económico 1893 á 94, de la contribución territorial é industrial, correspondiente a esta zona.

Torregüera, Aljezares, Alberca y San Benito, del 1 al 4 de Febrero.

Aljucer, Palmar y Benaján, del 5 al 8 de id.

Alquerías, Raal, Garres y Zeneta, del 9 al 12 de id.

Lo que se participa á los contribuyentes por medio del Boletín oficial de la provincia y edictos fijados en los sitios de costumbre.

Murcia 24 de Enero de 1894.—El Recaudador, Salvador Illán.—Visto Bueno: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.366.

Edicto.

Don Salvador Illán Clares, Recaudador de contribuciones de la zona 11.^a de la provincia.

Se hace saber: Que de conformidad á lo establecido en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 se han señalado los días que a continuación se expresan para la recaudación del tercer trimestre del corriente año económico 1893 á 94, de la contribución territorial é industrial, correspondientes a los distritos comprendidos en esta zona.

Javali Nuevo, Javali Viejo, Albatalla, Nora y Puebla de Soto, 10, 11 y 12 de Febrero.

Guadalupe, Era alta y Nondumeras, 13 y 14 de id.

Raya, Rincón de Seca, Barqueros y Cañada Hermosa, 15, 16 y 17 de id.

Alcantarilla, del 7 al 11 de id.

Lo que se participa á los contribuyentes por medio del Boletín oficial de la provincia y edictos fijados en los sitios de costumbre.

Murcia 24 de Enero de 1894.—El Recaudador, Salvador Illán.—Visto Bueno: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.366.

Tercer trimestre de 1893 á 94.

Edicto.

Don Juan Velasco Belmonte, Recaudador de contribuciones de la 3.^a zona de la provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado para la recaudación por territorial é industrial de la expresada zona, los días y mes que a continuación se expresan:

Abarán, 1, 2 y 3 de Febrero.

Fortuna, 1, 2, 3 y 4 de id.

Blanca, 4, 5 y 6 de id.

Abanilla, 6, 7, 8 y 9 de id.

Ricote, 7 y 8 de id.

Ulea, 9 y 10 de id.

Villanueva, 11 y 12 de Febrero.

Ojós, 13 y 14 de id.

Cieza, 15, 16, 17, 18 y 19 de id.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para su conocimiento y efecto.

Murcia 25 de Enero de 1894.—El Recaudador, Juan Velasco.—Visto Bueno: El Tesorero, F. Delgado.

Sexta sección.

Número 1.366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUCÉITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que desde el dia 2 al 5 de Febrero próximo, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial de esta villa, correspondiente al actual año económico, cuya recaudación se verificará por el cobrador Agustín Peñalver Peñalver, en la calle Honda de esta población.

Lo que se hace notorio por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Albudeite 24 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco González.—El Secretario, José María Pina.—V. B.: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Don Francisco Ayala Aledo, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones territoriales é industriales de esta villa, correspondientes al tercer trimestre del año económico actual, tendrá lugar en esta Sala Capitular en los días 2, 3 y 4 del próximo mes de Febrero de nueve de la mañana a tres de la tarde y durante los diez primeros días del venidero mes de Marzo en el domicilio del Recaudador calle de San Roque números 2 y 4.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los contribuyentes.

Ceuti 23 de Enero de 1894.—Francisco Ayala.—V. B.: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que la cobranza de la contribución territorial é industrial del tercer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 1., 2 y 3 del mes de Febrero próximo venidero, y desde esta fecha, hasta transcurrir los cuarenta días de instrucción en la casa de D. Joaquín Sandoval Fenollar, calle de la Iglesia.

Número 1.366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández,
Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que en los días 1.º al 5 de Febrero próximo, estará habierta la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial e industrial de esta villa, y correspondientes al tercer trimestre del actual año económico. Se advierte á los contribuyentes que podrán satisfacer sus cuotas sin recargo hasta el día 10 de Marzo próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento donde se establece la cobranza.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Cotillas 24 de Enero de 1894.—
Antonio Sánchez.—V.º B.: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA*Anuncio.*

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre de la contribución territorial y pecuaria e industrial del actual año económico, tendrá lugar en esta villa, en su primer plazo voluntario del 1.º al 5 ambos inclusive del próximo mes de Febrero y en su segundo plazo voluntario, en los diez primeros días del inmediato mes de Marzo, en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento y en horas de ocho de la mañana á dos de la tarde, en los indicados plazos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Moratalla á 24 de Enero de 1894.
—Francisco García.—V.º B.: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don Roque Piñero y Piñero, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la cobranza del tercer trimestre por territorial e industrial de este término, correspondiente al actual año económico, tendrá lugar en los días del 1.º al 4 de Febrero próximo, de ocho de la mañana á dos de la tarde, en la recaudación establecida en estas Salas Capitulares, oficina de estadística; debiendo advertir, que los contribuyentes que quieran evitarse los apremios, harán efectivas sus cuotas en los días señalados ó dentro de los diez primeros de Marzo siguiente en dicha recaudación y á las horas indicadas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Calasparrá 23 de Enero de 1894.
—Roque Piñero.—V.º B.: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don José Pastor Planelles, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que la cobranza de la contribución territorial e industrial de este pueblo, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días 1., 2 y 3, del próximo mes de Febrero. Dicha cobranza se verificará en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento y hora de las nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes de este distrito y vecindados forasteros.

Beniel 24 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Pastor.—V.º B.: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.371.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional del ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial, para los efectos del art. 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Abarán 25 de Enero de 1894.—El Alcalde, Domingo Gómez.

Se hace saber: Que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, las cuentas de fondos comunes, respectivas al ejercicio económico de 1892 á 93, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Abarán 25 de Enero de 1894.—El Alcalde, Domingo Gómez.

Número 1.369.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA*Cuentas municipales.*

En cumplimiento y á los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan desde hoy de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, las cuentas de caudales por fondos del mismo, correspondientes al año económico 1892-93, acompañadas de todos los documentos necesarios, censuradas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Cuerpo municipal en la sesión ordinaria del dia de ayer.

Alhama 25 de Enero de 1894.—Miguel Vivancos.

Número 1.372.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTÍ

Don José Escámez Jara, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ceutí.

Certifico: Que los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento durante el último

trimestre del próximo pasado año en extracto, son como sigue:

Mes de Octubre.

Ordinaria del dia 1.

Presidencia del Sr. Don Pedro García.

Después de la fórmula ordinaria. Se acordó aprobar las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1890 á 91 y 91 á 92 y que se expongan al público por término de quince días.

Ordinaria del dia 8.

Presidencia del Sr. Garcia.

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la cuenta de material de oficina de Secretaría correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

Ordinaria del dia 15.

Presidencia del Sr. Garcia.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda amillar una casa en esta población, calle de Huete, á nombre de José Antonio Ayala Aledo.

Ordinaria del dia 22.

Presidencia del Sr. Garcia.

Se aprobó el acta de la anterior. Se dio cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos desde la última sesión, acordando su más exacto cumplimiento.

Ordinaria del dia 29.

Presidencia del Sr. Garcia.

Después de la fórmula ordinaria. Se dio cuenta del Real decreto convocando á las elecciones de Concejales, y se acordó prestar acatamiento á dicha superior orden.

Se acordó hacer la designación de locales en que se han de constituir las mesas electorales.

También se acordó reproducir la división del término.

Y por último, se acordó nombrar escribiente temporero á D. Francisco Ayala Lorente, con el haber de dos pesetas diarias.

Mes de Noviembre.

Ordinaria del dia 5.

Presidencia del Sr. Garcia.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acordó amillar una casa en esta población y media tahulla tie-rra riego en esta huerta, á nombre de Josefa Sánchez.

Ordinaria del dia 12.

Presidencia del Sr. Garcia.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á las órdenes que publiquen los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

También se acordó reparar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto, la cubierta de la casa Escuela.

Y por último autorizar al Alcalde para que encargue una comida para los Interventores de las mesas electorales.

Ordinaria del dia 19.

Presidencia del Sr. Garcia.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que publiquen los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

Ordinaria del dia 26.

Presidencia del Sr. Garcia.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el más exacto cumplimiento á las órdenes recibidas desde la última sesión.

Se acordó solicitar del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia una liquidación de los recargos mu-

nicipales sobre las contribuciones teitorial e industrial que adeudan la Hacienda y el Banco de España, y que los créditos que resulten se apliquen á extinguir los débitos de este Municipio por consumos.

Mes de Diciembre.

Ordinaria del dia 3.

Presidencia del Sr. Garcia.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó comunicar á D. Antonio Marco, para que haga la entrega en caja de los mozos de esta villa en la ciudad de Lorca, gratificándole 25 pesetas.

Se acordó el pago de las atenciones municipales.

Ordinaria del dia 10.

Presidencia del Sr. Garcia.

Después de la fórmula ordinaria. Se acordó adquirir una cerraja para la puerta del Cementerio.

Y abonar á D. Francisco Ayala 58 pesetas de 29 días que ha estado auxiliando los trabajos de la Secretaría.

Extraordinaria del dia 15.

Presidencia del Sr. Garcia.

Por dicho Sr. Presidente se manifestó á los señores presentes que como ya les consta por las cédulas de convocatoria, esta reunión tiene por objeto dar cuenta de la fausta noticia de haber sido aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia D. Trinitario Ruiz Capdepón, el expediente que para la reparación y ampliación de este Templo parroquial, se formó en el año 1889 por su celoso párroco D. Antonio Egea Noguera.

Enterada la Corporación municipal de lo expuesto por el Sr. Presidente fue tal el júbilo que la misma sintió al saber tan grata nueva, que por voto unánime acordó en prueba de gratitud declarar á dicho señor Ministro hijo adoptivo de esta población é imponer á su calle principal ó sea la mayor calle de Ruiz Capdepón, para perpetuar de este modo su memoria y la de un acontecimiento que viene á llenar una de las primeras y más urgentes necesidades de este religioso vecindario, acordando también se libre certificación literal de esta acta, y con atento oficio se remita al mencionado Sr. Ministro.

Ordinaria del dia 17.

Presidencia del Sr. Garcia.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á las órdenes que publican los Boletines oficiales recibidos desde que se celebró la última sesión.

Se acordó abonar el importe de lo gastado en la reparación de la cubierta de la casa Escuela.

Ordinaria del 24.

Presidencia del Sr. Garcia.

Después de la fórmula ordinaria. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que baje á Murcia á conferenciar con el Sr. Gobernador, sobre la constitución del nuevo Ayuntamiento, abonándole con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto, los gastos que le ocasioné el viaje.

Se acordó dar el pésame á la familia del Concejal D. Francisco Pérez, por haber este fallecido y que se comunique esta vacante al señor Gobernador.

Se acordó abonar á la madre y única heredera de la Maestra de esta villa en 1871-72, 72-73 y 85-86 por personal de dichos años que todavía se le adeuda, la parte que permita el estado de los fondos municipales.

Ordinaria del 31.

Presidencia del Sr. García.

Después de la fórmula ordinaria. Se acordó abonar la cuenta del material de Secretaría correspondiente al 2.º trimestre del año económico actual.

Se acordó dar cumplimiento al artículo 38 de la ley de Reclutamiento publicando en el día de mañana, el bando á que se contrae el citado artículo.

Se acordó el pago del anticipo que hicieron varios vecinos en 1890 para la reparación de la casa Escuela á favor de D. Francisco Ayala, en virtud á la autorización que le han conferido aquellos.

Se acordó aprobar el padrón de habitantes de este término que ha de regir en el año venidero 1894.

En la sesión ordinaria de 7 del actual, se dió cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto y hallándolo conforme el Ayuntamiento, le prestó su aprobación acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que si á bien lo tiene, ordene su inserción en el *Boletín oficial*.

Estos acuerdos obran más lata-
mente en el libro de su razón. Y á los efectos del art. 109 de la ley Mu-
nicipal vigente y en cumplimiento
de lo acordado por el Ayuntamiento,
en sesión de siete del actual,
pongo la presente que visa el Sr. Al-
calde en Ceutí á veinte de Enero de
mil ochocientos noventa y cuatro.—
José Escámez.—V.º B.: Ayala.

Octava sección.

Número 1.373.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean dueños de una gallina sustraída por Julián Fuentes Ventura, en el partido del Llano de Brujas, el día quince de Agosto del año último, con el fin de que comparezca ante este Juzgado para recibirle la oportuna declaración y enterarle de los derechos que le conceden los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento Criminales, señalándoles el término de diez días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo sobre el indicado hecho.

Murcia veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cipriano Cirer.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número 1.374.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALICANTE

Don Mariano Gil Rodríguez Virse-
da, Juez de instrucción de este parti-
do.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de hurto, contra un tal José, de cuarenta años, alto, dientes claros y algo salientes, con una blusa azul y boina; en cuyo sumario he acordado expedir la presente re-
quisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII(q. D. g.)

ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido su-
jeto, poniéndolo en su caso con las
seguridades convenientes á disposi-
ción de este Juzgado en las Cárcel-
les de esta capital.

Y para que se persone en el mis-
mo á responder de los cargos que
le resultan en dicha causa se le con-
cede el término de diez días, conta-
dos desde la inserción de la presen-
te en los *Boletines oficiales* de esta
provincia, Murcia y «Gaceta de Ma-
drid»; apercibido que de no verifi-
carlo le parará el perjuicio á que
hubiere lugar con arreglo á la ley
por su rebeldía.

Dada en Alicante á veinte de Ene-
ro de mil ochocientos noventa y
cuatro.—Mariano Gil Rodríguez.—
P. S. M., Salvador Pérez.

Número 1.367.

JUZGADO MUNICIPAL DE LIBRILLA

Don Antonio Martínez Montalbán,
Juez municipal de esta villa de
Librilla.

Hago saber: Que se halla vacante
la plaza de Secretario de este Juz-
gado municipal, la cual se ha de
proveer conforme á lo dispuesto en
la ley provisional del Poder judicial
y reglamento de 10 de Abril de 1871
y dentro del término de quince días,
á contar desde la publicación de
este edicto en el *Boletín oficial* de
la provincia.

Los aspirantes acompañarán á
la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena con-
ducta moral, expedida por el Alcalde
del domicilio del interesado.

3.º Certificación del examen y
aprobación conforme al reglamen-
to, ú otros documentos que acreditan
su aptitud para el desempeño
del cargo ó servicios en cualquier
carrera del Estado ó el desempeño
interino de la Secretaría.

Y para los efectos consiguientes
se publica el presente edicto, y de
orden del Sr. Juez se fijan las co-
pias autorizadas en los sitios de cos-
tumbre.

Librilla veintiuno de Enero de
mil ochocientos noventa y cuatro.—
Antonio Martínez.—El Secretario,
Francisco Gil.

Número 1.353.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Amadeo Gil y Casas, Presiden-
te accidental de la sección segun-
da de la Audiencia de Murcia.

Por la presente requisitoria cito,
llamo y emplazo á José Gilber-
Cuestas, hijo de José y María, na-
tural de Fuente-álamo, de la mis-
ma vecindad, soltero, vago, de diez
y ocho años de edad, para que en
el término de quince días, contados
desde el siguiente al en que tenga
lugar la publicación de este edicto
en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín
oficial* de la provincia, comparezca
ante esta Audiencia para la prácti-
ca de diligencias en causa que se le
sigue sobre robo; bajo apercibi-
miento de que si no lo verifica será
declarado rebelde y le parará el
perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encar-
go á las Autoridades de la Nación y
agentes de la policía judicial, pro-
cedan á la busca y captura de dicho
individuo, disponiendo la conduc-
ción del mismo á la Cárcel y dispo-

sición de esta Audiencia caso de ser
habido.

Dada en Murcia á veintidós de
Enero de mil ochocientos noventa
y cuatro.—Amadeo Gil y Casas.—
El Secretario, Miguel Escobar.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Juan Crisóstomo, Obispo.

LISTA de Ayuntamien-
tos, cuyos Alcaldes
no han dado cumpli-
miento á lo que está
prevenido sobre el
pago de derechos por
anuncios de subas-
tas.

	Pts Cts.
ALGUAZAS, por la de los con- sumos á venta libre.	26 »
ALEDO, por la de consumos.	16 »
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17 »
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Ca- bezo Grande.	15 »
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15 »
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 »
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15 »
BULLAS, por la de los consu- mos á venta libre.	20 »
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17 »
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17 »
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27 »
CEUTÍ, por la subasta del ar- bitrio de pesos y medidas.	11 »
CEUTÍ, por la de consumos.	21 »
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consu- mos.	23 »
CALASPARRA, por la de pe- sos y medidas.	21 »
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	21 »
CEHEGÍN, por la de consu- mos.	32 »
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15 »
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado.	16 »
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15 »
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello.	15 »
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas.	20 »
MULA por la de varios arbi- trios y servicios.	17 »
OJOS, por la de consumos á venta libre.	17 »
PACHECO, por la subasta de consumos.	15 »
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15 »
PLIEGO, por la de los consu- mos.	10 »
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medi- das.	12 »
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11 50
<i>Año de 1892-93.</i>	
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 50
<i>Año de 1893-94.</i>	
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44 »
ULEA, por la de varios arbi- trios.	30 »
<i>Año de 1893-94.</i>	
ULEA, por la subasta de de- güello de reses.	8 »
ULEA, por la del arbitrio so- bre pesos y medidas.	8 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8 »

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de su-
bustas para los servi-
cios municipales que
remitan para su publi-
cación en este perió-
dico oficial, no se inser-
tarán como su redac-
ción no venga ajustada
á las prescripciones del
Real decreto de 4 de
Enero de 1883, y que
además se haga constar
en el mismo la obli-
gación que contrae el
reinatante de satisfacer
los derechos de ins-
cripción, (cuya obliga-
ción debe nece-
sariamente hacerse constar
en el pliego de condi-
ciones), pues se devol-
verán á su procedencia
los que no vengan con
estos requisitos, lo cual
se hace saber á dichos
funcionarios para evi-
tar los entorpecimien-
tos á que podría dar lu-
gar el olvido de dicho
Real decreto.

Los anuncios de So-
ciedades mineras y
particulares se inser-
tarán previo permiso
del Sr. Gobernador ci-
vil de la provincia, y
pago adelantado de su
importe.

Los anuncios á peti-
ción de parte no se in-
sertarán en este perió-
dico oficial, sin el pre-
vio pago de su importe.